

RES-DGA-DGT-007-2017

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las diez horas del día veinte de Marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior y reprimir las conductas ilícitas que atentan contra la gestión de carácter aduanero y de comercio exterior, entre otros.
- II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta Ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- IV. Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance No. 37 a La Gaceta N° 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde al Director General emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
- V. Que el Plan Estratégico 2012-2017 del Ministerio de Hacienda establece como uno de sus objetivos básicos el lograr el control oportuno y eficaz de las mercancías que ingresan y salen del territorio nacional.
- VI. Que le corresponde al Departamento de Procesos Aduaneros, preparar las directrices, normas, formatos y documentos que asociados a los procesos aduaneros estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.
- VII. Que mediante resolución número RES-DGA-DGT-003-2017 de las 13 horas del día 06 de febrero de 2017 se oficializó el documento titulado: "Formato de Mensaje de Ingresos y Salidas versión 1.63".
- VIII. Que en relación a dicho documento, se han recibido recomendaciones de los usuarios para que en el bloque "VEHÍCULOS - Datos generales del vehículo (YCGVEH)", columna "Tipo", el campo 19: "YCGNUMCHAS_SERI" sea del tipo: "Char", lo cual es concordante con el requerimiento No. DGT-045-2016, por lo que se da por válida.

- IX. Que a partir de lo indicado anteriormente, procede esta Dirección a modificar el documento titulado: "Formato de Mensaje de Ingresos y Salidas versión 1.63", oficializado mediante resolución número RES-DGA-DGT-003-2017, para efectuar la modificación citada en el literal anterior.

POR TANTO:

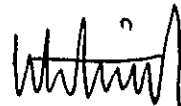
Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones otorgadas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en la Ley General de Aduanas número 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones vigentes y en el Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo número 25270-H de fecha 14 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones vigentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Modificar el documento titulado: "Formato de Mensaje de Ingresos y Salidas versión 1.63", para que en el bloque "VEHÍCULOS - Datos generales del vehículo (YCGVEH)", columna "Tipo", el campo 19: "YCGNUMCHAS_SER1" sea del tipo "Char".
2. El mensaje completo que se indica con el nombre: "Formato de Mensaje de Ingresos y Salidas versión 1.64" estará disponible en la siguiente dirección electrónica:

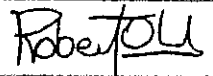
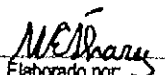


https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http://www.hacienda.go.cr/docs/58cdaa706b31_Mensaje%20CG%20Manifiestos%20de%20carga%20V%201%2064.docx

3. Rige a partir del 03 de abril de 2017.
4. Comuníquese a las Aduanas, Auxillares de la Función Pública Aduanera en sus casilleros electrónicos por medio de la VAN y a los Desarrolladores del Software certificados del Sistema TICA.



Wilson Céspedes Sibaja
Director General de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas



			
Elaborado por: Roberto Oviedo Umaña, Funcionario Departamento de Procesos Aduaneros	Elaborado por: Marvin Edo Alvarez Alvarez, Funcionario Departamento de Procesos Aduaneros	Revisado y aprobado por: Roberto Acuña Baldizon, Jefe Departamento de Procesos Aduaneros	Revisado y aprobado por: Yonder Alvarado Zúñiga, Director Dirección de Gestión Técnica